



Contrato de adquisición de 17,100 placas metálicas vehiculares, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Comercial e Industrial Cancal, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Marcela Becerra de Gyves, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones

##### 1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEAFI0301/AG/SC/1118/2022, recibido el día 27 de mayo de 2022, el C.P. Iñigo Yáñez Avilés, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de 17,100 placas metálicas vehiculares correspondientes a la Dirección de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; para concluir el ejercicio fiscal 2022.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de **Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-012-2022.**

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo de Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2022.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

##### 2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública No. 28,533 de fecha 06 de noviembre de 1992; pasada ante la fe del licenciado Enrique Almanza Pedraza titular de la Notaría Pública número 198 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, documento que quedó inscrito bajo el folio número 170973, de fecha 16 de febrero de 1993, en el



Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Marcela Becerra de Gyves, quien acredita su personalidad con la escritura pública No. 26,723 de fecha 19 de abril de 2006, pasada ante la fe del licenciado Pedro Cortina Latapi, titular de la Notaría Pública No. 226 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil número 170973, de fecha 05 de junio del 2006, en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED]

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Maricopa, número exterior 10, número interior piso 9, colonia Nápoles, entre avenida Insurgentes Sur y calle Dakota, código postal 03810, Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 2152 renovado el día 04 de marzo de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIC921106IW2.

**3.- De ambas partes:**

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.-** Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismo que se describe a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
17,000	PIEZA	PLACA METÁLICA PARA MOTOCICLETA, SERVICIO PARTICULAR, MARCA CANCAL SIN MODELO.	\$75.00	\$1,275,000.00
50	PIEZA	PLACA METÁLICA PARA MOTOCICLETA, SERVICIO SEGURIDAD PÚBLICA, MARCA CANCAL SIN MODELO.	\$75.00	\$3,750.00

VERSION PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde al número de folio de la credencial para votar, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



50	JUEGO	PLACA METÁLICA PARA AMBULANCIA CON ENGOMADO, MARCA CANCAL SIN MODELO.	\$215.00	\$10,750.00
Garantía de los bienes: 3 años para las placas y un año para las calcomanías. Las garantías ofrecidas por "El Proveedor", quien también es fabricante de los bienes objeto de este contrato, serán contra defectos y/o vicios ocultos en el proceso de fabricación y los medios para hacerla efectiva será mediante solicitud por escrito de "El Estado" y la forma y metodología, serán con el compromiso de "El Proveedor" a reponerlos sin costo en un periodo no mayor a 10 días hábiles, posteriores a la solicitud; dicha garantía estará vigente durante el tiempo que dure el contrato. Asimismo, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, los bienes objeto del presente instrumento contractual, tienen una garantía de permanencia en buenas condiciones, de 3 años para placas y 1 año para calcomanías y los medios, formas y metodología para hacerla efectiva, serán las mismas que la ofrecida para defectos de fabricación y/o vicios ocultos.				
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,289,500.00</b>
			<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$206,320.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$1,495,820.00</b>

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de **\$1,495,820.00 (Son: Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **10 días naturales posteriores a la fecha de autorización de fabricación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**"El Proveedor", deberá acreditar ante "El Estado", la solicitud de autorización que realice para la fabricación de los bienes ante la Dirección General de Autotransporte Federal, así como acreditar, la notificación que se emita con la fecha respectiva, en la que le sea autorizado la fabricación de los bienes, con la finalidad de contabilizar de manera oportuna el plazo de entrega respectivo.**

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado"



y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la realización del pago.

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

**Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Proveedor" otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava.- Lugar de entrega de los bienes:** La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en el domicilio que ocupa la Subdirección de Control Vehicular de la Dirección de Servicios al Contribuyente, ubicada en el Edificio de Placas y Licencias, sita en Avenida Prolongación Lázaro Cárdenas sin número, colonia Sascalum, código postal 24096 (a espaldas de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana) en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El



Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público licenciado Álvaro Enrique Sansores Cruz, Subdirector de Control Vehicular de la Dirección de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden al bien objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

**Décima primera.- Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima segunda.- "El Proveedor"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima cuarta.- Penas convencionales:** En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

**Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima sexta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato,



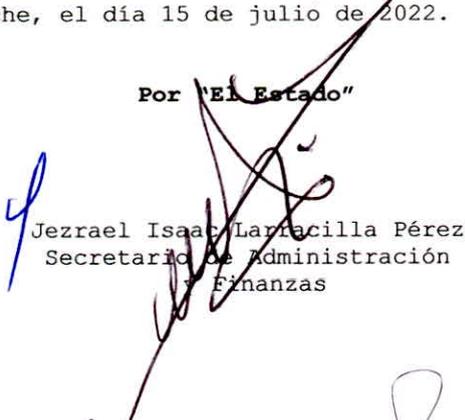
la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

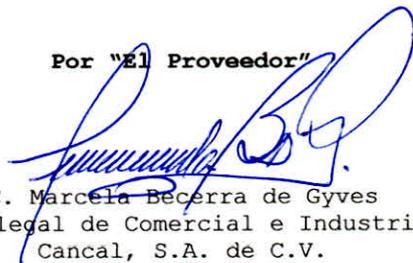
**Décima octava.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 15 de julio de 2022.

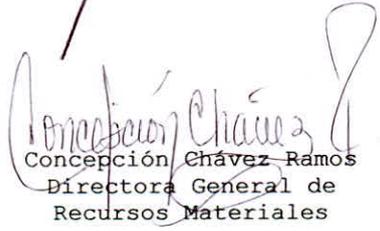
Por "El Estado"

  
Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración  
Finanzas

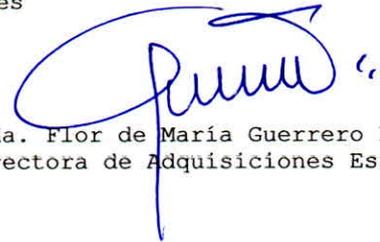
Por "El Proveedor"

  
C. Marcela Becerra de Gyves  
Rep. legal de Comercial e Industrial  
Cancal, S.A. de C.V.

Testigos

  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de  
Recursos Materiales

  
L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Recursos Materiales

  
Licda. Flor de María Guerrero López  
Subdirectora de Adquisiciones Estatales



**ANEXO ÚNICO**

TIPO DE PLACA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FOLIOS	PLACAS A SOLICITAR
MOTOCICLETA SERVICIO PARTICULAR	722/2021	69GJN5 A LA 40GKJ6	17,000
MOTOCICLETA SEGURIDAD PÚBLICA	1310/2013	1726 A LA 1775	50
AMBULANCIA	722/2021	AM -890-CA A LA AM-939-CA	50
TOTAL DE PLACAS			17,100

LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y REVALIDACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE SERVICIO QUE PRESTAN LOS AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LA NUMERACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y DISPOSICIONES PARA SU OTORGAMIENTO Y CONTROL, ASÍ COMO DE LA LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000 Y SU CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE MAYO DE 2002. CONSIDERÁNDOSE ADEMÁS LO SEÑALADO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, TRACTOCAMIONES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, CONVERTIDORES Y GRÚAS MATRICULADAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR, CALCOMANÍAS DE VERIFICACIÓN FÍSICO MECÁNICA, LISTADO DE SERIES ASIGNADAS POR TIPO DE VEHICULO, SERVICIO Y ENTIDAD O DEPENDENCIA DE GOBIERNO, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**JUEGO DE PLACAS PARA AMBULANCIA:**

LAS PLACAS PARA AMBULANCIA, SERÁN FABRICADAS EN ALUMINIO Y TENDRÁN UNA COMPOSICION 5005-H14 CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.660 MM Y CUMPLIRÁN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA DIRECTRIZ ASTM-B-209-81, SERÁN RECTANGULARES DE 150 mm DE ANCHO x 300 mm DE LARGO CON ESQUINAS REDONDEADAS CON UN RADIO DE 14.0 mm, CADA PLACA LLEVARÁ UNA PERFORACIÓN DE 3.0 mm DE DIÁMETRO EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA A 13.0 mm DE LA PERIFERIA DESTINADA AL SELLO DE ALUMINIO DE LA SCT.

LAS PLACAS LLEVARÁN 4 RANURAS PARA SUJECCIÓN DE 20.0 mm DE LARGO x 6.0 mm DE ANCHO Y PUNTAS REDONDEADAS DE 3.0 mm DE RADIO, DICHAS RANURAS PRINCIPIARÁN A 50.0 mm DE LOS BORDES LATERALES Y A 10.0 mm DEL BORDE SUPERIOR E INFERIOR DE LA PLACA, CON CEJA PERIMETRAL DE 3.0 mm, LOS CARACTERES DE LAS PLACAS METALICAS SERÁN TROQUELADOS EN ALTO RELIEVE CON UNA ALTURA DE 2.0 mm Y UN ANCHO DE RASGO DE 5.6 mm Y SE SUJETARÁN AL DISEÑO GRÁFICO DEL ESTADO Y AUTORIZADO POR LA SCT. EL ÁREA DE CARACTERES ALFANUMÉRICOS DE LA SERIE DE PLACA SERÁ EXCLUSIVA Y ESTARÁ LIBRE DE FIGURAS, DISTINTIVOS O LEYENDAS QUE DIFICULTEN SU LECTURA, POR MEDIOS VISUALES, O ELECTRÓNICOS Y LA TEXTURA REFLEJANTE, UNA VEZ ADHERIDA A LA PLACA NO PRESENTARÁ DESPRENDIMIENTO.

CADA VEHICULO LLEVARÁ DOS PLACAS, AMBAS PLACAS SERÁN CON FONDO BLANCO CON CARACTERES EN COLOR ROJO Y DEBERÁ TENER UN GUIÓN DE SEPARACIÓN ENTRE LETRAS Y DÍGITOS. LAS DIMENSIONES DE LOS GUIONES SERÁN DE 16 X 5.6 mm.

LA CARA VISIBLE DE LA PLACA SERÁ CUBIERTA EN TODA SU SUPERFICIE CON TEXTURA DE MATERIAL REFLEJANTE DEL TIPO MICRO ESFERA ENCAPSULADA, CON SUPERFICIE LISA Y UN ÁNGULO DE REFLEXIÓN ABIERTO, CUYAS CARACTERÍSTICAS MANTENGAN SU ACCIÓN REFLEJANTE EN TODAS LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y A LOS RAYOS DE LUZ INCIDENTE A UN ÁNGULO NO MENOR DE 70° CON RALCIÓN A LA PERPENDICULAR DE LA SUPERFICIE EXPUESTA.

EL FABRICANTE DE PLACAS METALICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR GARANTIZA QUE LOS MATERIALES, RECUBRIMIENTOS (TEXTURA), GRAFICOS Y LETREROS IMPRESOS, TENGAN UNA DURACIÓN MÍNIMA DE TRES AÑOS, A PARTIR DE LA FABRICACIÓN.



Contrato núm. 061/2022

LAS PLACAS LLEVARÁN UN CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD CON CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES CON DIMENSIONES DE 20 mm x 20 mm QUE SERÁ DIRECTAMENTE IMPRESO EN LA TEXTRUA REFLEJANTE, Y TENDRÁ LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

- CADA PLACA Y DOCUMENTO CONTARÁ CON UN CODIGO DE ALTA SEGURIDAD.
- EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD SERÁ IMPRESO CON TINTAS MONOCROMÁTICAS DE ALTO CONTRASTE.
- QUE NO SE PUEDA REPRODUCIR POR NINGÚN MEDIO CONVENCIONAL, FOTOCOPIADO E IMPRESORAS CONVENCIONALES.
- EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD SERÁ PROTEGIDO CON TINTA VALIDABLE ELECTRÓNICAMENTE POR MEDIO DE DISPOSITIVOS DE DISTRIBUCIÓN CONTROLADA.
- CONTARÁ CON LA CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES.
- QUE NO SE PUEDA DUPLICAR POR MEDIO DE UN ESCÁNER U OTROS MEDIOS DIGITALES.
- QUE NO SE PUEDA DUPLICAR A TRAVÉS DEL USO DE LECTOR/GRABADOR.
- QUE NO SEA UNA VARIANTE DE UN CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL COMERCIAL, QR O CUALQUIER OTRO MECANISMO (DATAMATRIX, MAXICODE, PDF417, ETC.) SINO UN DISPOSITIVO EX PROFESO PARA APLICACIONES DE SEGURIDAD.
- QUE NO PERMITA RETRO INGENIERÍA ALGUNA YA QUE EL CIFRADO DE LOS CÓDIGOS EN LAS PLACAS Y ENGOMADO SERÁ ÓPTICAMENTE DIFERENTE.
- QUE SU LECTURA SE TENGA QUE LLEVAR A CABO CON EQUIPOS ESPECIALIZADOS, NO TELÉFONOS INTELIGENTES Y/O HANDHELD COMERCIALES.

EL CONTENIDO DEL CODIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD EN CADA PLACA Y CALCOMANIA CONTENDRÁ LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

- SERIE DE LA PLACA.
- NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE LA EXPIDE.
- RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE.
- NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE DE PLACA.
- TIPO DE DOCUMENTO.
- LOTE DE FABRICACION.
- TIPO DE SERVICIO.
- VIGENCIA.
- AÑO DE FABRICACION.
- FOLIO DE SEGURIDAD.
- ESTACION DE EMISION.

LAS PLACAS TENDRÁN IMPRESO EL ESCUDO NACIONAL EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA. Y EN LA ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA SE INCORPORARÁ LA LETRA "F" PARA LA PALCA FRONTAL EN COLOR NEGRA Y LA LETRA "T" PARA LA PLACA TRASERA EN COLOR ROJO.

LA PELÍCULA REFLEJANTE DE LAS PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LLEVARÁ GRABADO POR DEBAJO DE LA CAPA EXTERNA DE LA MISMA, DE MANERA UNIDIRECCIONAL DOS SELLOS QUE NO OBSTRUYAN LA REFLECTIVIDAD, UNO CORRESPONDERÁ A LAS SIGLAS DE LA SCT Y EL SEGUNDO AL NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE LA MANUFACTURA. ASÍMISMO, SE IMPLEMENTARÁ UNA HILERA O TRENZA TRIDIMENSIONAL LA CUAL CORRERÁ DE MANERA VERTICAL SOBRE TODA LA SUPERFICIE DE LA PLACA. TANTO LOS ESCUDOS COMO LAS HILERAS O TRENZAS DE SEGURIDAD, SERÁN VISIBLES DURANTE TODA LA VIDA DE LA MATRICULA VEHICULAR, Y PODRÁN SER VISTOS TANTO DURANTE EL DÍA COMO EN LA NOCHE AL MOMENTO DE SER ILUMINADAS CON LA LUZ SIN QUE ESTO INTERFIERA CON LA LEGIBILIDAD DE LOS CARACTERES ALFANUMÉRICOS DE LA MATRICULA VEHICULAR.

LOS CARACTERES QUE SE UTILIZARÁN COMO PATRÓN PARA EL CASO DE LAS LEYENDAS DE LAS PLACAS SERÁN IMPRESOS EN EL MATERIAL REFLEJANTE, CON UN MÁXIMO DE 18 mm DE ALTURA, USANDO LOS PATRONES DE LETRAS Y DÍGITOS ESTABLECIDO EN LA NORMA.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DEBERÁN SER RECTANGULARES Y CUMPLIR CON LAS DIMENSIONES 75.0 mm x 180.0 mm.



LOS CARACTERES (LETRAS Y DÍGITOS) QUE SE UTILICEN EN LA MANUFACTURA DE LAS CALCOMANÍAS SERÁN DE 35 mm DE ALTURA Y 15 mm DE ANCHO CON UN ANCHO DE RASGO DE 3mm. LAS DIMENSIONES DEL GUIÓN SEPARADOR SERÁN DE 7.5 x 3 mm PARA FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CARACTERES DE LA CALCOMANÍA, EN EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN, EL FABRICANTE IMPRIMIRÁ LAS INSTRUCCIONES DE COLOCACIÓN DE LA MISMA EN LA PARTE INFERIOR DEL PAPEL PROTECTOR DEL ADHESIVO.

LA TEXTURA REFLEJANTE UTILIZADA EN LA FABRICACIÓN DE LAS CALCOMANÍAS, CUMPLIRÁ CON LOS VALORES DE INTENSIDAD REFLECTIVA DE LA TEXTURA REFLEJANTE PARA PLACAS. LAS CALCOMANÍAS SE FABRICARÁN EN TEXTURA REFLEJANTE CON ADHESIVO EN LA PARTE FRONTAL DEL TIPO PERMANENTE Y EL ADHESIVO SERÁ DE ALTA RESISTENCIA. ASIMISMO, LAS TINTAS GARANTIZARÁN QUE LAS CALCOMANÍAS NO SUFRAN DECOLORACIÓN O DEFORMACIÓN EN USO NORMAL. LAS CALCOMANÍAS INCORPORARÁN DIRECTAMENTE EN LA PELÍCULA REFLEJANTE DOS SELLOS GRABADOS QUE NO OBSTRUYAN LA REFLECTIVIDAD, UNO CORRESPONDIENTE A LAS SIGLAS DE LA SCT, EL SEGUNDO EL NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE LA MANUFACTURA.

LAS CALCOMANÍAS TENDRÁN IMPRESO EL ESCUDO NACIONAL EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA.

LAS CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR TENDRÁN UN CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD CON CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES CON DIMENSIONES DE 15 mm x 15 mm QUE SERÁ DIRECTAMENTE IMPRESO EN LA TEXTRUA REFLEJANTE. EL CÓDIGO, QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LAS AUTORIDADES SERÁ CONTROLADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES E INTEGRARÁ COMO MÍNIMO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

- SERIE DE LA PLACA.
- NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE LA EXPIDE.
- RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE.
- NUMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE DE PLACA.
- TIPO DE DOCUMENTO.
- LOTE DE FABRICACION
- TIPO DE SERVICIO.
- VIGENCIA.
- AÑO DE FABRICACION.
- FOLIO DE SEGURIDAD.
- ESTACION DE EMISION.

#### **PLACAS PARA MOTOCICLETA SERVICIO PARTICULAR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

LAS PLACAS PARA MOTOCICLETA SERÁN FABRICADAS EN ALUMINIO, Y TENDRÁN UNA COMPOSICION 5005-H14 CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.660 MM Y CUMPLIRÁN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA DIRECTRIZ ASTM-B-209-81, SERÁN RECTANGULARES CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: LARGO 215 mm Y ANCHO 134 mm, LAS ESQUINAS DE LA PLACA SERÁN REDONDEADAS CON UN RADIO DE 14.0 mm, CADA PLACA DEBE LLEVAR UNA PERFORACIÓN DE 3.0 mm DE DIÁMETRO EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA A 13.0 mm DE LA PERIFERIA DESTINADA AL SELLO DE ALUMINIO DE LA SCT.

LAS PLACAS LLEVARÁN 2 RANURAS PARA SUJECCIÓN DE 11.0 mm DE LARGO x 5.0 mm DE ANCHO Y PUNTAS REDONDEADAS DE 2.5 mm DE RADIO, DICHAS RANURAS PRINCIPIARÁN A 46.0 mm DE LOS BORDES LATERALES Y A 10.0 mm DEL BORDE SUPERIOR DE LA PLACA, CONTENDRÁ UNA CEJA PERIMETRAL DE 3.0 mm, LOS CARACTERES SERÁN TROQUELADOS EN ALTO RELIEVE CON UNA ALTURA DE 2.0 mm Y UN ANCHO DE RASGO DE 5.0 mm Y SE SUJETARÁN A LOS PATRONES DISEÑADOS PARA EL EFECTO POR LA SCT.

EL ÁREA DE CARACTERES ALFANUMÉRICOS DE LA SERIE DE PLACA SERÁ EXCLUSIVA Y ESTARÁ LIBRE DE FIGURAS, DISTINTIVOS O LEYENDAS QUE DIFICULTEN SU LECTURA, POR MEDIOS VISUALES O ELECTRÓNICOS Y LA TEXTURA REFLEJANTE, UNA VEZ ADHERIDA A LA PLACA NO PRESENTARÁ DESPRENDIMIENTO.

LA CARA VISIBLE DE LA PLACA SERÁ CUBIERTA EN TODA SU SUPERFICIE CON TEXTURA DE MATERIAL REFLEJANTE DEL TIPO MICRO ESFERA ENCAPSULADA, CON SUPERFICIE LISA Y UN ÁNGULO DE REFLEXIÓN ABIERTO, CUYAS CARACTERÍSTICAS MANTENGAN SU ACCIÓN REFLEJANTE EN TODAS LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y A LOS RAYOS DE LUZ INCIDENTE A UN ÁNGULO NO MENOR DE 70° CON RALCIÓN A LA PERPENDICULAR DE LA SUPERFICIE EXPUESTA.



Contrato núm. 061/2022

LOS CARACTERES QUE SE UTILIZARÁN COMO PATRÓN PARA EL CASO DE LAS LEYENDAS DE LAS PLACAS SERÁN IMPRESOS EN EL MATERIAL REFLEJANTE, CON UNA ALTURA DE 6 mm COMO MÁXIMO, USANDO LOS PATRONES DE LETRAS Y DÍGITOS ESTABLECIDO EN LA NORMA.

LAS PLACAS TENDRÁN IMPRESO EL ESCUDO NACIONAL EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA. Y EN SU PARTE SUPERIOR IZQUIERDA TENDRÁ LA LETRA "T" EN COLOR NEGRO. LAS PLACAS DE SERVICIO PARTICULAR SERÁN CON CARACTERES NEGROS Y LOS DE SERVICIO DE EMERGENCIA SERÁN EN COLOR ROJO. CADA MOTOCICLETA LLEVARÁ UNA PLACA.

EL FABRICANTE DE PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR GARANTIZARÁ QUE LOS MATERIALES, RECUBRIMIENTOS (TEXTURA), GRÁFICOS Y LETREROS IMPRESOS, TENGAN UNA DURACIÓN MÍNIMA DE TRES AÑOS, A PARTIR DE LA FABRICACIÓN. LAS PLACAS LLEVARÁN UN CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE ALTA SEGURIDAD CON CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES CON DIMENSIONES DE 20 mm x 20 mm QUE SERÁ DIRECTAMENTE IMPRESO EN LA TEXTURA REFLEJANTE Y TENDRÁ LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

- CADA PLACA Y DOCUMENTO CONTARÁ CON UN CÓDIGO DE ALTA SEGURIDAD.
- EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD SERÁ IMPRESO CON TINTAS MONOCROMÁTICAS DE ALTO CONTRASTE.
- QUE NO SE PUEDA REPRODUCIR POR NINGÚN MEDIO CONVENCIONAL, FOTOCOPIADO E IMPRESORAS CONVENCIONALES.
- EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD SERÁ PROTEGIDO CON TINTA VALIDABLE ELECTRÓNICAMENTE POR MEDIO DE DISPOSITIVOS DE DISTRIBUCIÓN CONTROLADA.
- CONTARÁ CON LA CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES.
- QUE NO SE PUEDA DUPLICAR POR MEDIO DE UN ESCÁNER U OTROS MEDIOS DIGITALES.
- QUE NO SE PUEDA DUPLICAR A TRAVÉS DEL USO DE LECTOR/GRABADOR.
- QUE NO SEA UNA VARIANTE DE UN CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL COMERCIAL, QR O CUALQUIER OTRO MECANISMO (DATAMATRIX, MAXICODE, PDF417, ETC.) SINO UN DISPOSITIVO DISEÑADO EX PROFESO PARA APLICACIONES DE SEGURIDAD.
- QUE NO PERMITA RETRO INGENIERÍA ALGUNA YA QUE EL CIFRADO DE LOS CÓDIGOS EN LAS PLACAS Y ENGOMADO SERÁ ÓPTICAMENTE DIFERENTE.
- QUE SU LECTURA SE TENGA QUE LLEVAR A CABO CON EQUIPOS ESPECIALIZADOS, NO TELÉFONOS INTELIGENTES Y/O HANDHELD COMERCIALES.

EL CONTENIDO DEL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD EN CADA PLACA CONTENDRÁ LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

- SERIE DE LA PLACA
- NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE LA EXPIDE.
- RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE.
- NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE DE PLACA.
- TIPO DE DOCUMENTO.
- LOTE DE FABRICACIÓN.
- TIPO DE SERVICIO.
- VIGENCIA.
- AÑO DE FABRICACIÓN.
- FOLIO DE SEGURIDAD.
- ESTACIÓN DE EMISIÓN.

LA PELÍCULA REFLEJANTE DE LAS PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LLEVARÁ GRABADO POR DEBAJO DE LA CAPA EXTERNA DE LA MISMA, DE MANERA UNIDIRECCIONAL DOS SELLOS QUE NO OBSTRUYAN LA REFLECTIVIDAD, UNO CORRESPONDERÁ A LAS SIGLAS DE LA SCT Y EL SEGUNDO AL NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE LA MANUFACTURA. ASÍMISMO IMPLEMENTARÁ UNA HILERA O TRENZA TRIDIMENSIONAL LA CUAL CORRERÁ DE MANERA VERTICAL SOBRE TODA LA SUPERFICIE DE LA PLACA. TANTO LOS ESCUDOS COMO LAS HILERAS O TRENZAS DE SEGURIDAD, SERÁN VISIBLES DURANTE TODA LA



GOBIERNO DE TODOS



SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Contrato núm. 061/2022

VIDA DE LA MATRICULA VEHICULAR, Y PODRÁN SER VISTOS TANTO DURANTE EL DÍA COMO EN LA NOCHE AL MOMENTO DE SER ILUMINADAS CON LA LUZ SIN QUE ESTO INTERFIERA CON LA LEGIBILIDAD DE LOS CARACTERES ALFANUMÉRICOS DE LA MATRICULA VEHICULAR.



*Gal*

*Handwritten signature and scribbles in blue ink.*



TIPOGRAFÍA, GUIONES, SEPARACIONES Y DIMENSIONES DE LA PLACA, DE ACUERDO A: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



*Handwritten signatures and marks in blue ink.*



GOBIERNO  
DE TODOS



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Contrato núm. 061/2022



*Handwritten signature*

*Handwritten signature and mark*



-  PANTONE P 37-4 C
-  PANTONE 801 C
-  PANTONE 641 C
-  PANTONE 367 C
-  PANTONE 7481 C
-  PANTONE 349 C
-  PANTONE 7248 C
-  PANTONE 715 C
-  PANTONE 7579 C
-  PANTONE 1788 C
-  PANTONE 7427 C
-  PANTONE 7421 C
-  PANTONE 212 C
-  PANTONE 258 C
-  PANTONE 520 C
-  PANTONE 7570 C
-  PANTONE 161 C
-  PANTONE 381 C
-  PANTONE 346 C
-  PANTONE 569 C
-  PANTONE 1787 C
  
-  PANTONE 284 C
-  PANTONE P 175-16 C
-  PANTONE P 162-16 C
-  PANTONE P 161-8 C
-  PANTONE P 121-3 C
-  PANTONE P 121-5 C
-  PANTONE P 17-1 C
-  PANTONE P 19-10 C